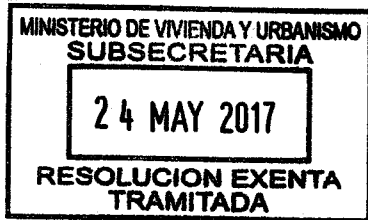


REFRENDADO

DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN CORRESPONDIENTE A 2 BENEFICIARIOS.



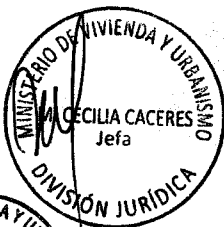
SANTIAGO, 24 MAY 2017
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
6687
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 73, del referido D.S 1, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 700 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente el Banco del Estado de Chile, requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 2 beneficiarios, las operaciones se encuentra respaldada por la nómina de beneficiarios y copias de la liquidación de los créditos, adjuntas en soporte electrónico en un disco compacto en versión PDF Acrobat, debidamente aprobada por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 20,01 (veinte coma cero uno unidades de fomento), según consta del Memorándum N°352, de fecha 5 de mayo de 2017 de la referida Jefa de División, dicto la siguiente

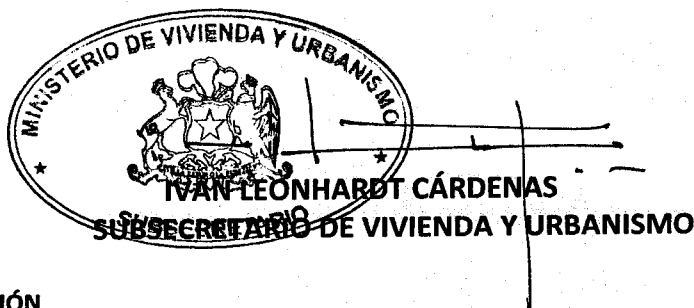
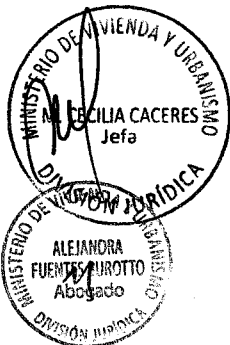


RESOLUCIÓN:

1°.- Páguese al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, el monto total de UF. 20,01 (veinte coma cero uno unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por los beneficiarios individualizados en la nómina que se acompaña, en soporte papel y en un disco compacto en versión PDF Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**REFRENDACIÓN**

DIFIN
MCCN/AFB (352 -2017)
DISTRIBUCIÓN:
BANCO ESTADO
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART/7G

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	533195.-
CENTRO DE COSTO	Difin (0093)
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	268077
FECHA	19.05.17 vºBº

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO